

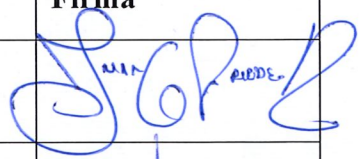
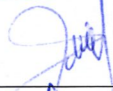
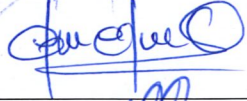
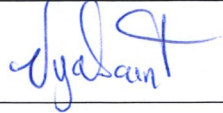
CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ACTA No. 0024

En la ciudad de Nueva Loja, el 16 de julio del dos mil veinticinco, se convoca el Órgano Colegiado Superior, a la sesión ordinaria de carácter urgente el 24 de julio del 2025 a las 14:30 pm, con el propósito de tratar los puntos establecidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida.
2. Análisis y aprobación del: **Reglamento para la Gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación e Incentivos y Absorción del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**
3. Socialización y aprobación de la: **Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**
4. Conformación, y aprobación de los líderes de los **Grupos de Investigación Institucional**
5. Resolución
6. Clausura.

Nº	Nombres y apellidos	Recibido	Firma
1	PAREDES ARIAS JUAN CARLOS		
2	ROGEL SALAZAR JESSICA PATRICIA		
3	MORENO ROGEL ANDREA MARILYN		
4	BERZOSA VERA GILMAR ALEXANDER		
5	GUANOTUÑA DURAN GENESIS SILOE		
6	ORTEGA ERIRA VERONICA YAJAIRA		

REUNIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ACTA No. 0024

En la ciudad de Nueva Loja, a los 24 días del mes de julio de 2025, siendo las 14:30 horas, en sesión ordinaria del Órgano Colegial Superior del ISTERNUL, bajo la presidencia del Rector, MSc. Juan Carlos Paredes Arias, con la asistencia de los siguientes miembros:

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida.
2. Análisis y aprobación del: **Reglamento para la Gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación e Incentivos y Absorción del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**
3. Socialización y aprobación de la: **Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**
4. Conformación, y aprobación de los líderes de los **Grupos de Investigación Institucional**
5. **Resolución**
6. Clausura.

1. Bienvenida:

El MSc. Juan Carlos Paredes, rector del Instituto, da la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado Superior, agradeciendo su asistencia y participación.

2. Análisis y aprobación del: **Reglamento para la Gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación e Incentivos y Absorción del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**

Después de la exposición por parte del Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ing. Juan Moreira Espinoza, Mgtr., quien presentó de manera detallada los fundamentos, objetivos y alcances del Reglamento, se destacó la importancia de contar con un instrumento normativo que regule los procesos de investigación en el Instituto. Durante su intervención explicó los capítulos, artículos y disposiciones, resaltando los mecanismos de seguimiento, evaluación y control, así como las responsabilidades asignadas a docentes, estudiantes e investigadores. Además, subrayó la necesidad de articular las líneas institucionales de investigación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los planes estratégicos nacionales, garantizando pertinencia social, impacto académico y vinculación con los grupos

prioritarios de la región. Tras la exposición y el análisis de los miembros del Órgano Colegiado Superior, se procedió a la resolución respectiva.

3. Socialización y aprobación de la: **Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja**

Después de la exposición del Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ing. Juan Moreira Espinoza, Mgtr., quien presentó fundamentos, objetivos y alcances de la Normativa de Ética en Investigación, se destacó la necesidad de lineamientos claros para asegurar transparencia, integridad y pertinencia social. Explicó principios, mecanismos de control, responsabilidades y sanciones, articulados con la legislación vigente y estándares internacionales.

4. Conformación, y aprobación de los líderes de los **Grupos de Investigación Institucional**

Después de un proceso de formación y dedicación por parte de los docentes, el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja establece la **conformación y aprobación de los Grupos de Investigación Institucional**, designando como líderes a los siguientes docentes-investigadores según su carrera:

- **Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial:** Ing. Brayan Flores Paladines
- **Electromecánica Automotriz:** Ing. Alexis Lirio Sánchez
- **Electromecánica:** Ing. Manuel Tapay Tapaicela
- **Seguridad y Prevención de Riesgos:** Msc. Jayro Salazar Armijos
- **Administración de Empresas:** Ing. Ángel Bayas Barragán
- **Metalmecánica:** Ing. Doménica Defaz Vera
- **Petróleos:** Ing. Oscar Alquina
- **Logística y Transporte:** Ing. Viviana Rogel

5. **Resolución**

El Órgano Colegiado Superior, y luego del análisis de los temas expuestos, se resuelve lo siguiente:

- a) **Aprobar el Reglamento para la Gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación e Incentivos y Absorción**, presentado por el Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ing. Juan Moreira Espinoza, Mgtr. El Reglamento entrará en vigencia inmediata y se encargará a la Coordinación de Investigación su difusión, monitoreo y control, asegurando la articulación de las líneas institucionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los planes estratégicos nacionales.
- b) **Aprobar la Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación**, presentada por el Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ing. Juan Moreira Espinoza, Mgtr. La normativa será de cumplimiento obligatorio para docentes, investigadores y estudiantes, estableciendo principios, responsabilidades, mecanismos de control y sanciones,

en concordancia con la legislación vigente y los estándares internacionales de ética en investigación.

c) **Aprobar los Grupos de Investigación Institucional**, designando como líderes a los siguientes docentes investigadores:

- **Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial:** Ing. Brayan Flores Paladines
- **Electromecánica Automotriz:** Ing. Alexis Lirio Sánchez
- **Electromecánica:** Ing. Manuel Tapay Tapaicela
- **Seguridad y Prevención de Riesgos:** Msc. Jayro Salazar Armijos
- **Administración de Empresas:** Ing. Ángel Bayas Barragán
- **Metalmecánica:** Ing. Doménica Defaz Vera
- **Petróleos:** Ing. Oscar Alquina
- **Logística y Transporte:** Ing. Viviana Rogel

Los grupos quedan oficialmente constituidos y deberán ejecutar proyectos de investigación, articular sus resultados con las necesidades de la región y reportar anualmente sus avances a la Coordinación de Investigación Institucional.

6. Clausura:

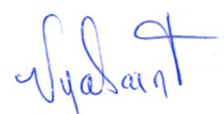
No habiendo más puntos que tratar, el MSc. Juan Carlos Paredes agradece la participación activa de todos los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Para constancia firman:


MSc. Juan Carlos Paredes

Ing. Andrea Moreno MSc.

Secretaria


Ing. Ortega Erira Veronica Yajaira

Representante de Docentes


MBA. Jessica Rogel Salazar

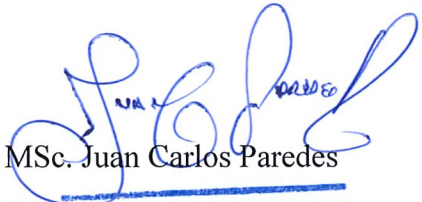

Ing. Berzosa Vera Gilmar Alexander

Representante de Docentes

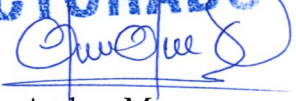

Srta. Genesis Guonotuña
Representante de estudiantes

**REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR**

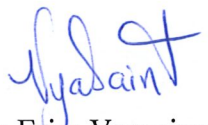
ACTA No. 0024


MSc. Juan Carlos Paredes




Ing. Andrea Moreno

Secretaria


Ing. Ortega Erika Veronica Yajaira

Representante de Docentes


MBA. Jessica Rogel Salazar



Ing. Berzosa Vera Gilmar Alexander

Representante de Docentes


Srta. Genesis Guonotuña

Representante de estudiantes

Nueva Loja, 24 de julio de 2025

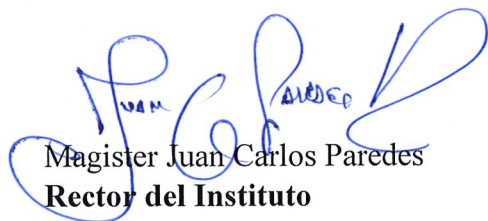
RECTOR-ISTERNUL-024

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja **aprobar el Reglamento para la Gestión de la Investigación, Desarrollo, Innovación e Incentivos y Absorción y la Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación** presentados por el Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, Ing. Juan Moreira Espinoza, Mgtr. Se dispone su **vigencia inmediata y cumplimiento obligatorio** para docentes, investigadores y estudiantes; además, se encarga a la Coordinación su difusión, monitoreo y control, articulando las líneas institucionales con los ODS y los planes estratégicos nacionales.

Por su parte se **conforman y aprueban los Grupos de Investigación Institucional** y sus líderes: Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial (Ing. Brayan Flores Paladines), Electromecánica Automotriz (Ing. Alexis Lirio Sánchez), Electromecánica (Ing. Manuel Tapay Tapaicela), Seguridad y Prevención de Riesgos (Msc. Jayro Salazar Armijos), Administración de Empresas (Ing. Ángel Bayas Barragán), Metalmecánica (Ing. Doménica Defaz Vera), Petróleos (Ing. Oscar Alquina) y Logística y Transporte (Ing. Viviana Rogel). Los grupos quedan oficialmente constituidos; deberán ejecutar proyectos, reportar avances anuales a la Coordinación y cumplir con los mecanismos de seguimiento establecidos. Notifíquese y cúmplase.

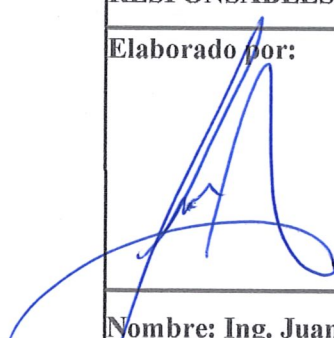
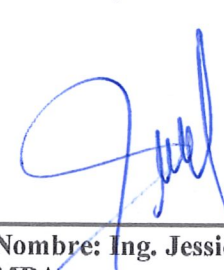
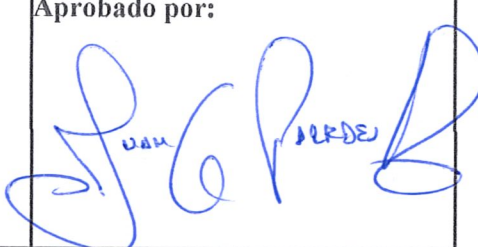

Magister Juan Carlos Paredes
Rector del Instituto

 INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA
RECTORADO



**INSTITUTO SUPERIOR
 TECNOLÓGICO REGIONAL
 NUEVA LOJA**

NORMATIVA DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Ing. Juan Moreira Espinoza Mgtr. © Coordinador de Investigación + Desarrollo e Innovación	Nombre: Ing. Jessica Rogel MBA Vicerrectora Académica – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”	Nombre: Ing. Juan Carlos Paredes Ms – Rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”
Fecha: 10/07/2025	Fecha: 10/07/2025	Fecha: 10/07/2025

Versión: *Versión 1.0 – 10 Julio 2025*

NUEVA LOJA - ECUADOR



ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Considerando;	4
DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Ámbito.	6
Artículo 3. Definiciones.	6
Artículo 5. Comité de Ética Institucional de investigación.	7
Artículo 6. Funciones del Comité de Ética Institucional:	7
Artículo 7. Conformación del comité:.....	7
Artículo 8. Duración y renovación del comité:	8
Artículo 9. Independencia del comité:	8
CAPÍTULO II	8
DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	8
Artículo 10. Principios éticos de la investigación.	8
Artículo 11. Principios orientadores de la ética investigativa.	8
Artículo 12. Enfoque intercultural e inclusivo de la investigación.	9
CAPÍTULO III	9
DE LA PERTINENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	9
Artículo 13. Pertinencia en la investigación.....	9
Artículo 14. Principio de pertinencia.	10
Artículo 15. Transferencia de resultados e impacto en la comunidad.....	10
CAPÍTULO IV:.....	10
DEL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	10
Artículo 16. Fortalecimiento continuo de capacidades investigativas.	10
Artículo 17. Comportamientos asociados al desarrollo de capacidades.....	10
CAPÍTULO V	11
GESTIÓN ÉTICA DE LA INFORMACIÓN	11
Artículo 18. Protección de la información en el proceso investigativo.....	11
CAPÍTULO VI.....	12
SOBRE LA CONDUCCIÓN ÉTICA Y EL TRABAJO EN EQUIPO EN LA INVESTIGACIÓN.....	12
Artículo 19. Impulso a la colaboración multidisciplinaria.	12
Artículo 20. Comportamientos que evidencian liderazgo ético y trabajo conjunto.	12
CAPÍTULO VII	13
SOBRE LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	13
Artículo 21. Criterios éticos en la selección y evaluación de proyectos.	13



CAPÍTULO VIII	14
DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS	14
Artículo 22. Procedimiento ante infracciones éticas.	14
CAPÍTULO IX.....	15
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	15
Artículo 23. La entidad responsable de garantizar y realizar el seguimiento de las disposiciones de este Reglamento	15
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS O COMPLEMENTARIAS	15

Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja

Considerando;

Que, el artículo 83 en su el numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos (...) ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con una visión científica y humanista; el fomento de la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes y culturas; así como la construcción de soluciones a los problemas del país, en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, en el artículo 388 de la constitución, se dispone que el Estado debe asignar los recursos necesarios para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación en ciencia, la recuperación de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Además, se señala que una parte de estos recursos se destinará al financiamiento de proyectos mediante fondos concursables, siendo las organizaciones beneficiarias responsables de rendir cuentas y sujetas al control estatal correspondiente.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) considera que: "la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 8, establece que las Instituciones de Educación Superior (IES) deben contribuir al desarrollo de la producción científica, la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento, mediante programas, proyectos y mecanismos que fortalezcan la generación y aplicación de saberes en todos los ámbitos del conocimiento.



Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 3, literal a) se debe Garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior de calidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior; y por su parte en el literal h), señala entre sus atribuciones es Garantizar la transparencia, equidad y meritocracia en los procesos académicos.

Que, en el mismo reglamento, se define la investigación como una actividad creativa, sistemática y estructurada, fundamentada en debates epistemológicos y en las necesidades del entorno, que potencia los conocimientos científicos, ancestrales e interculturales. Esta labor debe planificarse conforme al modelo educativo, las políticas institucionales, las normativas vigentes, las líneas de investigación, los dominios académicos y los recursos de cada IES, y ejecutarse mediante programas y/o proyectos guiados por principios éticos y prácticas colaborativas.

Que, el artículo 30 del mismo capítulo señala que la investigación institucional debe desarrollarse en distintos niveles, reconociendo tanto la investigación formativa como aquella de carácter académico y científico.

Que, el artículo 38 del mencionado reglamento establece que las IES deberán emitir políticas sobre ética y honestidad académica, complementarias a las normativas vigentes aplicables en esta materia.

En ejercicio de sus atribuciones, se expide el siguiente Normativa de Ética en Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”:

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como propósito definir los principios éticos, valores institucionales y comportamientos esperados que deben guiar las actividades de investigación científica, tecnológica e innovadora realizadas por los integrantes de la comunidad académica.

Toda actividad investigativa respetará la diversidad cultural y fomentará el diálogo entre el conocimiento científico y los saberes ancestrales, en coherencia con el enfoque intercultural promovido por el sistema de educación superior.

Artículo 2. Ámbito.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a las autoridades, docentes, investigadores, estudiantes y demás actores internos o externos vinculados con el Instituto, que participen o colaboren en la ejecución de procesos de investigación.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de este Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Ética en la investigación:** Conjunto de principios y normas morales que regulan la conducta de los investigadores y participantes en todo el proceso investigativo, promoviendo la integridad, la honestidad y el respeto a los derechos humanos y al entorno.
- **Investigación científica:** Actividad sistemática orientada a generar conocimiento nuevo, resolver problemas o responder preguntas relevantes mediante el uso de métodos científicos.
- **Innovación:** Proceso que transforma ideas, conocimientos o tecnologías en soluciones prácticas que mejoran productos, servicios o procesos, con impacto positivo en la sociedad.
- **Integridad académica:** Compromiso con la honestidad intelectual y el respeto a las normas éticas en la producción, divulgación y uso del conocimiento.
- **Plagio:** Apropiación indebida de ideas, textos, datos o resultados ajenos sin el reconocimiento explícito de su autoría original, en cualquier fase del trabajo de investigación.
- **Conflicto de intereses:** Situación en la que los intereses personales, financieros o de otro tipo del investigador pueden influir, real o potencialmente, en el desarrollo imparcial de una investigación.

- **Confidencialidad:** Protección de la información sensible o privada recopilada durante el proceso de investigación, asegurando que solo sea accesible para personas autorizadas.
- **Consentimiento informado:** Aceptación voluntaria y consciente de un participante para formar parte de una investigación, una vez comprendidos sus objetivos, riesgos, beneficios y derechos.
- **Comité de Ética en Investigación:** Órgano colegiado responsable de evaluar y velar por el cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación institucional.

Artículo 5. Comité de Ética Institucional de investigación.

El Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” conformará un Comité de Ética Institucional en Investigación, como órgano colegiado asesor, técnico y resolutorio, encargado de promover, vigilar y garantizar el cumplimiento de los principios éticos en todas las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras desarrolladas en la institución.

El Comité de Ética en Investigación será el órgano encargado de revisar y emitir dictámenes sobre los proyectos que, por su naturaleza, puedan presentar conflictos éticos, riesgos humanos o sociales. Asimismo, tendrá la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de esta normativa y proponer medidas preventivas o correctivas cuando se detecten faltas a la ética investigativa.

Artículo 6. Funciones del Comité de Ética Institucional:

Evaluar los proyectos de investigación que impliquen riesgos éticos, sociales, ambientales o que involucren sujetos humanos o comunidades.

- a) Verificar el cumplimiento de esta normativa, así como de los principios de integridad, transparencia, confidencialidad y responsabilidad social.
- b) Emitir dictámenes éticos vinculantes antes del inicio de investigaciones sensibles.
- c) Recomendar acciones correctivas frente a prácticas que vulneren la ética investigativa.
- d) Promover la formación y sensibilización sobre ética en investigación en la comunidad académica.
- e) Guardar confidencialidad sobre los asuntos tratados y evitar cualquier conflicto de interés.

Artículo 7. Conformación del comité:

El Comité estará integrado por al menos cinco miembros, designados mediante resolución del Órgano Académico Superior:

- a) Un/a presidente/a con experiencia en investigación y formación en ética.

- b) Un/a representante de la Coordinación de Investigación.
- c) Un/a docente-investigador/a con trayectoria académica comprobada.
- d) Un/a representante estudiantil vinculado a procesos investigativos.

Artículo 8. Duración y renovación del comité:

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un período de dos años, con posibilidad de reelección de una sola vez. Su accionar estará regido por un reglamento interno aprobado por el Consejo Académico del Instituto.

Artículo 9. Independencia del comité:

El Comité de Ética actuará con independencia técnica, sin injerencias externas ni conflictos de interés, garantizando imparcialidad en sus resoluciones y dictámenes.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 10. Principios éticos de la investigación.

Se entiende por principios éticos a las normas y orientaciones que regulan el comportamiento de docentes, estudiantes, investigadores y demás actores involucrados en actividades investigativas. Estas pautas también se aplican a autoridades, personal administrativo, egresados, colaboradores externos y miembros de otras instituciones que participen en procesos de investigación promovidos o coordinados por el Instituto.

Los principios éticos aquí establecidos se sustentan en los valores institucionales que promueven una cultura de respeto, responsabilidad, integridad, justicia y compromiso social. La Coordinación de Investigación, en conjunto con el Comité Académico o Comité de Ética en Investigación, será la instancia encargada de aplicar, supervisar y hacer cumplir las políticas contenidas en este reglamento.

Asimismo, será responsabilidad de la Coordinación de Investigación asignar las funciones investigativas evitando situaciones de conflicto de interés que puedan afectar la objetividad y transparencia de los procesos evaluativos o resultados.

Artículo 11. Principios orientadores de la ética investigativa.

La práctica investigativa en el Instituto se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a) **Relevancia social y académica:** Toda investigación debe estar orientada a responder a las necesidades del entorno local, regional o nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible y al conocimiento pertinente.

b) **Formación y actualización continua:** Se promueve el fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas, metodológicas y éticas de los investigadores, docentes y estudiantes.

c) **Responsabilidad en el manejo de información:** Los datos generados, utilizados o compartidos durante la investigación deben ser tratados con integridad, confidencialidad y respeto a los derechos de las personas y comunidades involucradas.

d) **Trabajo colaborativo y liderazgo ético:** Se fomenta el liderazgo inclusivo, el trabajo en equipo, el respeto a la diversidad de pensamiento y la cooperación interdisciplinaria en el desarrollo de los proyectos investigativos.

e) **Diálogo de saberes e interculturalidad:** La investigación deberá considerar el reconocimiento y la integración de los conocimientos ancestrales, comunitarios y locales, promoviendo un diálogo respetuoso entre saberes diversos.

Artículo 12. Enfoque intercultural e inclusivo de la investigación.

Toda investigación deberá desarrollarse respetando la diversidad cultural, étnica y territorial del país. Se fomentará el diálogo entre el conocimiento científico, técnico y los saberes ancestrales y populares, valorando la pluralidad epistemológica del Ecuador y contribuyendo al buen vivir.

CAPÍTULO III

DE LA PERTINENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Pertinencia en la investigación.

La investigación desarrollada en el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja deberá atender al principio de pertinencia establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. Esto implica que los procesos investigativos deben responder de manera directa y contextualizada a las necesidades sociales, culturales, económicas y ambientales del entorno, alineándose con la planificación local, regional y nacional, así como con las perspectivas del desarrollo científico, tecnológico y humanístico global, y el respeto a la diversidad cultural.

Asimismo, toda actividad investigativa debe sustentarse en la misión, visión, objetivos estratégicos, valores institucionales y en el Modelo Educativo del Instituto, garantizando así su coherencia y compromiso con el desarrollo integral de la sociedad.



Artículo 14. Principio de pertinencia.

El principio de pertinencia en la investigación se expresa a través de las siguientes conductas esperadas por parte de los investigadores, docentes y estudiantes:

- a) **Participar activamente en los proyectos de investigación**, fundamentando su accionar en los planes de desarrollo vigentes a nivel local, regional y nacional, así como en la misión, visión, objetivos estratégicos, valores institucionales y en el Modelo Educativo del Instituto.
- b) **Ejecutar las actividades investigativas con estricto apego a las normativas legales, éticas y técnicas** establecidas a nivel nacional e internacional, observando también el cumplimiento de las disposiciones internas del Instituto y los estándares propios de cada área del conocimiento.
- c) **Informar con claridad y transparencia a las partes involucradas incluyendo comunidades**, instituciones colaboradoras y autoridades sobre los objetivos, metodologías, alcances, posibles limitaciones y compromisos del proyecto de investigación, antes de su implementación.

Artículo 15. Transferencia de resultados e impacto en la comunidad.

Los proyectos de investigación deberán contemplar estrategias de transferencia de conocimientos, resultados o soluciones hacia los actores sociales involucrados o beneficiarios. Se priorizarán aquellas iniciativas que generen un impacto positivo y sostenible en contextos sociales, productivos, culturales o ambientales del entorno local, regional o nacional.

CAPÍTULO IV:

DEL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 16. Fortalecimiento continuo de capacidades investigativas.

La producción de resultados de investigación que cumplan con los estándares de calidad institucional y respondan a las demandas de la sociedad requiere el desarrollo permanente de habilidades, conocimientos y competencias por parte de docentes, investigadores y estudiantes involucrados en procesos investigativos.

Artículo 17. Comportamientos asociados al desarrollo de capacidades.

El principio de formación y perfeccionamiento continuo se refleja en las siguientes acciones y actitudes por parte del personal investigador y estudiantil:

- a) **Desarrollar competencias técnicas, metodológicas y éticas** en su área de conocimiento, incluyendo la gestión eficiente de recursos, el respeto por la

propiedad intelectual y la divulgación efectiva de los resultados hacia la comunidad científica y la sociedad en general.

- b) **Mantenerse en constante actualización en cuanto a conocimientos, enfoques, métodos y herramientas**, considerando los avances tecnológicos y científicos tanto a nivel nacional como internacional.
- c) **Adoptar decisiones fundamentadas que aseguren la pertinencia y calidad** de cada actividad realizada, evitando la improvisación y promoviendo resultados con impacto real.
- d) **Difundir los hallazgos de sus investigaciones de manera responsable**, asegurando el acceso y la comprensión de los resultados, especialmente cuando involucren a comunidades, garantizando la retroalimentación con estas.
- e) **Cumplir con los cronogramas de trabajo establecidos**, asegurando la calidad técnica y ética de cada fase del proyecto.
- f) **Participar activamente en clases, laboratorios, seminarios, talleres, conferencias**, y otras instancias de formación validadas por las autoridades institucionales.
- g) **Integrarse en actividades académicas y de desarrollo profesional** promovidas por el Instituto, tales como pasantías, trabajos de campo, redes académicas, programas de vinculación social, cursos de formación docente, entre otras, respetando las políticas y lineamientos institucionales.
- h) **Participar activamente en procesos de formación ética**, tales como talleres, jornadas académicas, cursos o capacitaciones promovidas por el Instituto, para fortalecer una cultura de investigación basada en principios de integridad, respeto y responsabilidad.

CAPÍTULO V

GESTIÓN ÉTICA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 18. Protección de la información en el proceso investigativo.

Toda información generada durante las actividades de investigación debe ser gestionada bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- **Confidencialidad** los datos e información sensibles no deben ser divulgados ni puestos a disposición de personas, entidades o procesos no autorizados.
- **Integridad** a la conservación de la exactitud y totalidad de la información y sus procedimientos de procesamiento.

- **Disponibilidad** de garantizar que los datos y sistemas estén accesibles y operativos para personas o procesos autorizados, en el momento en que se requieran.

CAPÍTULO VI

SOBRE LA CONDUCCIÓN ÉTICA Y EL TRABAJO EN EQUIPO EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Impulso a la colaboración multidisciplinaria.

El Instituto fomentará la cooperación activa entre personas, áreas de conocimiento e instituciones externas, con el propósito de cumplir los objetivos estratégicos institucionales en el ámbito de la investigación científica, tecnológica e innovadora.

Artículo 20. Comportamientos que evidencian liderazgo ético y trabajo conjunto.

El principio de conducción responsable y participación colectiva en la investigación se refleja en las siguientes acciones y compromisos que deben observar quienes lideren o participen en proyectos:

- Formular y ejecutar investigaciones alineadas** con las líneas estratégicas aprobadas por el Instituto.
- Estimular la cooperación entre investigadores** de distintas disciplinas, promoviendo enfoques integradores y de beneficio común.
- Favorecer la creación de equipos de investigación inclusivos**, evitando cualquier tipo de exclusión o trato desigual por razones de raza, género, edad, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, situación económica o ideológica.
- Mantener los espacios académicos e investigativos libres** de cualquier tipo de propaganda política o religiosa, así como evitar solicitar apoyo del personal institucional para dichos fines.
- Ejercer el liderazgo en los proyectos de manera participativa**, reconociendo y respetando las ideas, capacidades y aportes de cada integrante del equipo.
- Establecer mecanismos de acompañamiento, monitoreo y retroalimentación** durante la ejecución de los proyectos, en coherencia con el Modelo Educativo del Instituto.
- Cuidar la integridad física, emocional y profesional** de todos los participantes del equipo de investigación, garantizando condiciones seguras y adecuadas en la realización de actividades, tanto dentro como fuera de la institución.

- h) **No hacer uso del cargo o liderazgo para obtener beneficios** personales o favorecer a terceros de forma arbitraria o injustificada.
- i) **Garantizar el acceso equitativo a los recursos**, beneficios y oportunidades formativas que deriven del proyecto para todos los integrantes del equipo.
- j) **Asumir únicamente la autoría o créditos de los trabajos** en los que se haya contribuido directamente, y reconocer con honestidad las aportaciones realizadas por los demás miembros del equipo.
- k) **Aplicar acciones de prevención y corrección frente a comportamientos que contravengan la ética** o las buenas prácticas investigativas, según lo establecido en este reglamento y en el modelo educativo institucional.
- l) **Evitar la imposición de presiones para acelerar procesos** cuyo retraso haya sido provocado por negligencia u omisión, cumpliendo con rigor los procedimientos, normas técnicas y tiempos definidos por la Coordinación de Investigación.
- m) **Informar de forma transparente sobre cualquier situación que pudiera generar un conflicto de interés** sea de carácter personal, financiero o institucional que interfiera con la objetividad en la toma de decisiones.
- n) **Velar porque todos los participantes en el proyecto** cumplan con las disposiciones de este reglamento, promoviendo una cultura de responsabilidad compartida y ética institucional.

CAPÍTULO VII

SOBRE LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21. Criterios éticos en la selección y evaluación de proyectos.

En los procesos de convocatoria, revisión, financiamiento, ejecución y control de los proyectos de investigación científica, tecnológica o de innovación desarrollados en el Instituto, se deberá considerar lo siguiente:

- a) **En las convocatorias institucionales, se deberá proteger la confidencialidad** de la información presentada por los postulantes, y los resultados de las evaluaciones serán publicados únicamente a través de los medios oficiales establecidos por la Coordinación de Investigación.
- b) **Quienes estén a cargo del análisis y selección de propuestas** no podrán utilizar su posición para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.
- c) **Para asegurar objetividad y transparencia en el proceso de evaluación**, se aplicará la metodología de doble ciego, de modo que los revisores desconozcan la identidad de los autores, y viceversa.

- d) **Todo evaluador que identifique un posible conflicto de interés** de carácter personal, económico o institucional deberá abstenerse de intervenir en el proceso de revisión.
- e) **Los encargados de valorar la asignación de recursos no podrán alterar**, reducir ni eliminar las solicitudes de materiales, equipos, viáticos u otros rubros debidamente contemplados en el proyecto, salvo que existan razones técnicas o administrativas justificadas y debidamente documentadas.
- f) **Los responsables de los proyectos tienen la obligación de garantizar la veracidad de los datos y resultados presentados**, evitando prácticas como la manipulación, omisión selectiva, negligencia en el análisis o tergiversación de la información científica.
- g) **Los líderes de proyectos deberán prevenir cualquier forma de plagio, incluyendo:**
- Apropiarse indebidamente de ideas, textos o trabajos ajenos.
 - Copiar, traducir o parafrasear parcial o totalmente documentos sin citar adecuadamente la fuente original.
 - Divulgar información o resultados obtenidos de manera confidencial sin autorización previa.
- h) **Las personas encargadas del monitoreo y seguimiento deberán asegurar** que no se cometan actos como la destrucción, sustracción o uso indebido de materiales, equipos, archivos o información generada por otros investigadores.
- i) **Será obligación de los equipos evaluadores reportar cualquier falta ética o irregularidad detectada durante el desarrollo de los proyectos.**
- j) **Los evaluadores también velarán por el respeto a la propiedad intelectual institucional**, evitando el uso no autorizado de documentos, bases de datos, imágenes, metodologías o cualquier otro recurso generado por el Instituto o sus integrantes.

CAPÍTULO VIII

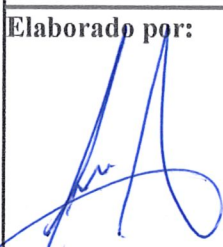
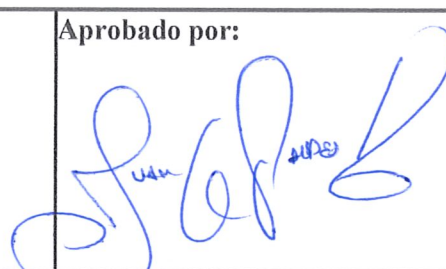
DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 22. Procedimiento ante infracciones éticas.

En caso de que se detecten actos contrarios a lo dispuesto en la presente normativa, el Instituto procederá conforme al régimen disciplinario vigente, respetando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y las normativas internas aplicables.

Toda persona señalada como presunta responsable de una infracción tendrá derecho a:

NORMATIVA DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Ing. Juan Moreira Espinoza Mgtr. © Coordinador de Investigación + Desarrollo e Innovación	Nombre: Ing. Jessica Rogel MBA Vicerrectora Académica – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”	Nombre: Ing. Juan Carlos Paredes Ms. Rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”
Fecha: 10/07/2025	Fecha: 10/07/2025	Fecha: 10/07/2025